

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 17

DALCAHUE, 6 de enero de 2021

VISTOS: La Resolución Exenta N° 8547 del 19 de noviembre de 2020, que Aprueba "Addendum Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS"; la Resolución Exenta N° 2911 del 16 de marzo de 2020 que Aprueba Convenio Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS"; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

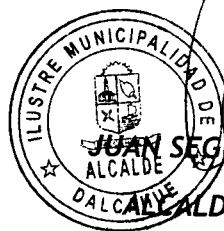
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director del Servicio de Salud don Erick Roberto Poblete Torres y mediante el cual se destina la suma anual y única de **\$102.207.947.-** (ciento dos millones doscientos siete mil novecientos cuarenta y siete pesos), transfiriéndose 100% de los recursos adicionados y que corresponden al valor de **\$13.833.990.-** (trece millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa pesos) a la firma del convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

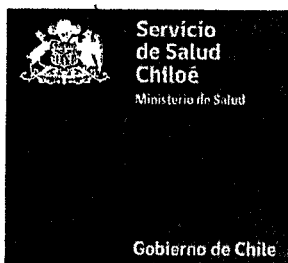
SECRETARIA MUNICIPAL




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



Chile
en marcha

ORD N° 9

ANT: No hay.

MAT: Envía Resoluciones Aprobatorias por Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria.

CASTRO, 04 FEB. 2021

DE : SR. JOSÉ CÁRDENAS BURCE
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

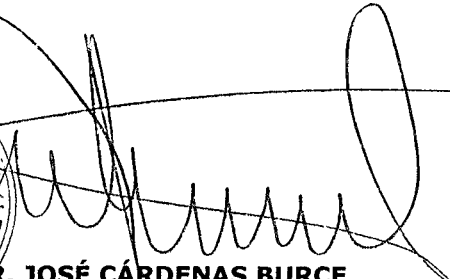

A : SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

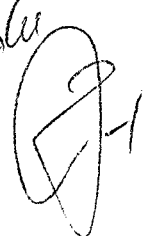
1. Junto con saludar cordialmente, por medio del presente se adjuntan Resoluciones Exentas correspondiente a los siguientes Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria:

N° Resolución	Praps
8547	Addendum Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS
9223	Addendum Programas Odontológicos

2. De acuerdo a lo anterior, envía para conocimiento de la total tramitación y gestiones que corresponden.

Sin otro particular, se despide atentamente,



SR. JOSÉ CÁRDENAS BURCE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Para: Directo
Tarea Hacer


JCB/PCH/jcg.-
DISTRIBUCIÓN:

- (05)
- Lo Indicado.
 - Departamento de Salud Municipal de Dalcahue.
 - Subdirección de APS, Servicio de Salud Chiloé.
 - Oficina de Partes, Servicio de Salud Chiloé.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCION EXENTA N° 8547

CASTRO, 19 NOV. 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Addendum **Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS**, suscrito con fecha 28 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; el programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 del 28 de enero de 2020; la Resolución Exenta N°654 de fecha 27 de octubre de 2020 que modifica Resoluciones Exentas N°93, N°148 y N°455 de 2020 que distribuye recursos, todas del Ministerio de Salud; Convenio con fecha 5 de marzo de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 2911 del 16 de marzo de 2020, Addendum con fecha 27 de marzo de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 3257 del 01 de abril de 2020, Addendum con fecha 22 de julio de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 6246 del 04 de agosto de 2020 todas del Servicio de Salud Chiloé; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 07 y 08 de 2019 de la Contraloría General de la República y D.E. N° 29 de fecha 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta N°654 de fecha 27 de octubre de 2020 que modifica Resoluciones Exentas N°93, N°148 y N°455 de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos. 2.- Que se hace necesario transferir dichos recursos para financiar el Addendum Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS suscrito con fecha 28 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, cuyo objetivo es reforzar la atención domiciliaria y rehabilitación por contexto COVID-19. 3.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, " ADDENDUM PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS" suscrito con fecha 28 de octubre de 2020, entre el SERVICIO DE**

SALUD CHILOE y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N°654 de fecha 27 de octubre de 2020 que modifica Resoluciones Exentas N°93, N°148 y N°455 de 2020) del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 102.207.947.- (Ciento dos millones doscientos siete mil novecientos cuarenta y siete pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Addendum señalado.

2. **TRANSFIÉRASE**, cuota correspondiente al 100% del total de los recursos adicionados mediante el Addendum de fecha 28 de octubre de 2020 correspondiente a **\$13.833.990**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
3. **ESTABLÉZCASE**, que los gastos asociado a la componente Refuerzo COVID-19 podrán ser de fecha 1 de octubre de 2020 en adelante hasta que expire el convenio.
4. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
5. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitior.
6. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-007 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS del año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ERIK ROBERTO POBLETE TORRES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

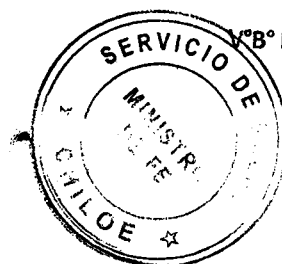
EPT/SUBDIRECCIÓN GESTIÓN FINANCIERA/ABOGADO/SUBDIRECCIÓN DE APS/UAGM/jcg.-

Distribución:
La que indica:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- SubDirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D.
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

Firma Por Poder en su calidad de
Director Subrogante según
Resolución Exenta N° / del
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Director N° 29/2020



N°B° Ministro de Fe



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

EPT/Subdirector G.A./Jurídica/Subdirección APS/UAGM/alp

ADDENDUM MODIFICATORIO

CONVENIO PROGRAMA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 28 de octubre de 2020 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-5, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S), **D. Erik Roberto Poblete Torres** Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- a) Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
- b) Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- c) Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el Decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud. Además, se otorgaron a las Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud a la Central de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.
- d) Que, este Servicio de Salud entiende que la preparación para esta alerta sanitaria tiene una importancia universal, ya que las emergencias pueden ocurrir en cualquier momento y lugar, y todo el mundo debe tomar medidas para prepararse en caso de que algo inesperado suceda, en este caso una pandemia de coronavirus (Covid-19).

Que, con el objeto de dar cumplimiento de la función pública de este Servicio en beneficio de la población de la Provincia de Chiloé, y velando por dar irrestricto cumplimiento al principio de servicialidad del Estado, de rango constitucional, las partes han acordado celebrar el siguiente addendum.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 del 28 de enero de 2020 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N°654 de fecha 27 de octubre de 2020 que modifica Resoluciones Exentas N°93, N°148 y N°455 de 2020 todas del Ministerio de Salud, que en el contexto de la estrategia COVID 19 el convenio considera Minuta: "Definición de actividades a ejecutar en rehabilitación COVID-19" (*Anexo a Addendum*).

El Servicio y Municipalidad han suscrito Convenio con fecha 5 de marzo de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 2911 del 16 de marzo de 2020, Addendum con fecha 27 de marzo de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 3257 del 01 de abril de 2020, Addendum con fecha 22 de julio de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 6246 del 04 de agosto de 2020.

TERCERA: Que mediante este instrumento las partes acuerdan adicionar al Convenio en la Cláusula Tercera lo que indica:

TERCERA: De las orientaciones técnicas. *El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento Programa según lo siguiente:*



COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	GASTOS FACTIBLES A RENDIR (Rendición de Cuentas, Res. 30/2015 Contraloría)
7.- Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención. Refuerzo COVID19	<p>a) Atención domiciliarie: Conformar equipos, según la necesidad local, para realizar atenciones domiciliarias en contexto de contingencia por COVID-19., reforzando la actual actividad que se desarrolla en la APS, garantizando a grupos objetivos prestaciones definidas como críticas y/o impostergables, ofreciendo una atención domiciliaria segura y de calidad. Considerando insumos y movilización que fueren necesarios.</p> <p>b) Rehabilitación COVID. Rehabilitación de síndrome Post COVID: Conformar duplas (Kinesiólogo-Terapeuta Ocupacional-Fonoaudiólogo) para brindar prestaciones de rehabilitación a personas que producto de haber cursado la enfermedad COVID presenten secuelas. Estas prestaciones pueden ser ejecutadas en los establecimientos de salud o en domicilio, según la condición de la persona.</p>	Prestaciones realizadas	<p>Por producto esperado:</p> <p>a) Registro REM.</p> <p>b) Registro estadístico en REM A.28 en caso de realizarse de forma presencial y en REM F en caso de realizarse vía remota</p>	<p>Por producto esperado:</p> <p>a) RRHH, según la necesidad local</p> <p>b) Duplas (Kinesiólogo-Terapeuta Ocupacional-Fonoaudiólogo)</p>

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o Una cuota corresponde a un máximo de un 100% del total de recursos del convenio, equivalente a **\$13.833.990.-** que se **transfiere contra la aprobación del convenio/addendum mediante resolución.**

CUARTA: Que mediante este instrumento las partes acuerdan que los recursos convenidos en la cláusula CUARTA en el convenio considerando el presente addendum corresponden a lo que indica:

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 102.207.947.- (Ciento dos millones doscientos siete mil novecientos**



cuarenta y siete pesos) para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, de acuerdo a la siguiente distribución:

Convenio/Addendum	Monto convenido o adicionado.	Fecha de inicio de gastos asociados a la componente Refuerzo COVID-19
Convenio con fecha 5 de marzo de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 2911 del 16 de marzo de 2020	\$ 4.687.156.-	Sin componente COVID
Addendum con fecha 27 de marzo de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 3257 del 01 de abril de 2020	\$ 53.032.727.-	Desde 5 de febrero de 2020
Addendum con fecha 22 de julio de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 6246 del 04 de agosto de 2020.	\$ 30.654.074.-	Desde 5 de febrero de 2020
Monto adicionado por el presente Addendum de fecha 28 de octubre de 2020	\$13.833.990.-	Desde 1 de octubre de 2020
Total Convenio	\$ 102.207.947.-	

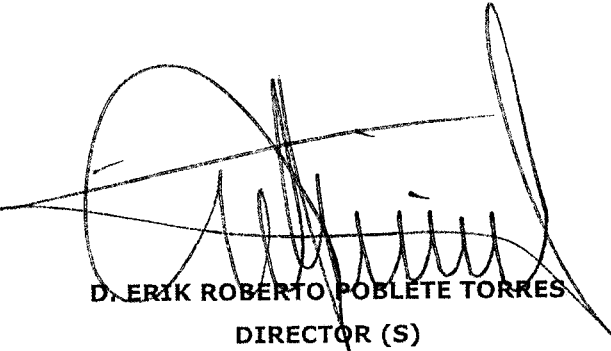
QUINTA: En lo no modificado se mantene íntegramente lo dispuesto en el Convenio original y su Addendum.

SEXTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.





SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. ERIK ROBERTO POBLETE TORRES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ